



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

SUBDIRECCION DE DISOLUCION



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0029752

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
125574	NAQUEG S.A.	7	GUAYAQUIL	28/09/2006	27/12/2006	GUAYAQUIL
60162	NAPECORP S.A.	38	GUAYAQUIL	10/03/2010	05/04/2010	GUAYAQUIL
42650	NAPIER SA	7	GUAYAQUIL	02/08/1985	12/08/1985	GUAYAQUIL
135301	NAPROT S.A.	38	GUAYAQUIL	20/08/2009	31/08/2009	GUAYAQUIL
112764	NARCIMI S.A.	25	GUAYAQUIL	01/07/2003	04/08/2003	GUAYAQUIL
133463	NARENDIA S.A.	16	GUAYAQUIL	21/10/2008	27/01/2009	GUAYAQUIL
149475	NARMIDALCORP S.A.	28	GUAYAQUIL	08/08/2012	24/08/2012	GUAYAQUIL
79554	NARSAMAXICAR S.A.	7	GUAYAQUIL	15/09/1997	03/12/1997	GUAYAQUIL
139869	NARSE5 S.A.	30	GUAYAQUIL	16/06/2011	29/06/2011	GUAYAQUIL
130311	NARTELIC S.A.	38	GUAYAQUIL	20/03/2008	03/04/2008	GUAYAQUIL
149301	NARYMIL S.A.	38	GUAYAQUIL	18/06/2012	09/07/2012	GUAYAQUIL
130799	NASTRIFICI S.A.	7	GUAYAQUIL	21/04/2008	16/05/2008	GUAYAQUIL
166021	NASYPLICORP S.A.	37	GUAYAQUIL	12/11/2012	16/11/2012	GUAYAQUIL
132536	NATCHEN S.A.	25	GUAYAQUIL	19/09/2008	14/10/2008	GUAYAQUIL
138982	NATHAN RIKAMUNT CORPORATION S.A.	25	GUAYAQUIL	13/04/2011	09/05/2011	GUAYAQUIL
114710	NATIEMCO S.A.	7	GUAYAQUIL	15/10/2003	19/02/2004	GUAYAQUIL
144477	NATILIB S.A.	30	GUAYAQUIL	10/01/2012	23/01/2012	GUAYAQUIL
136673	NATIONAL TOURS TOURNATI S.A.	16	GUAYAQUIL	15/12/2009	18/01/2010	GUAYAQUIL
137936	NATIONALPLUS S.A.	21	GUAYAQUIL	17/05/2010	25/05/2010	GUAYAQUIL
63450	NATPRODUCTS S.A.	16	GUAYAQUIL	09/09/2010	05/10/2010	GUAYAQUIL
64513	NATURAGRO S.A.	30	GUAYAQUIL	07/09/2010	19/11/2010	GUAYAQUIL
145880	NATURAL AGRO NATAGROSA S.A.	30	GUAYAQUIL	06/02/2012	02/03/2012	GUAYAQUIL
1770	NATURAL MEDICINES S.A. NATURMED	16	GUAYAQUIL	20/01/2010	29/01/2010	GUAYAQUIL
133663	NATURAL THERAPY CORP S.A. NTC	30	GUAYAQUIL	10/02/2009	26/02/2009	GUAYAQUIL
137715	NATURALEZA Y NUTRICION DEL ECUADOR (NATURYN) S.A.	16	GUAYAQUIL	17/02/2011	10/03/2011	GUAYAQUIL
121318	NATURALSELECT S.A.	30	GUAYAQUIL	11/11/2005	08/12/2005	GUAYAQUIL
57530	NATUREXPORT S.A.	18	GUAYAQUIL	12/09/1989	28/11/1989	GUAYAQUIL
137785	NATURSOLE S.A.	30	GUAYAQUIL	10/03/2011	28/03/2011	GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCION



74147	NATUSAL S.A.	6	GUAYAQUIL	27/09/1995	05/01/1996	GUAYAQUIL
105025	NATUVIT S.A.	2	GUAYAQUIL	13/08/2001	24/08/2001	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 de mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las Indcadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscríba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador Inscríba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

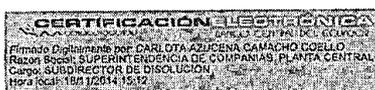
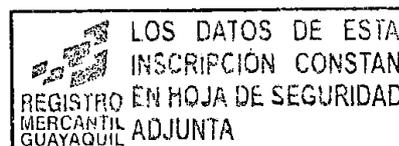
CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

13 NOV 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

LBF/.



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:61.072
FECHA DE REPERTORIO:04/dic/2014
HORA DE REPERTORIO:12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha quince de Diciembre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-1400-29752, dictada el 13 de noviembre del 2014, por la Subdirector(a) de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de la(s) compañía(s) mencionada(s) en la misma, de fojas 130.924 a 130.926, Registro Mercantil número 5.821. 2.- Se tomó nota del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

3.- Se excluye(n) la(s) compañía(s):

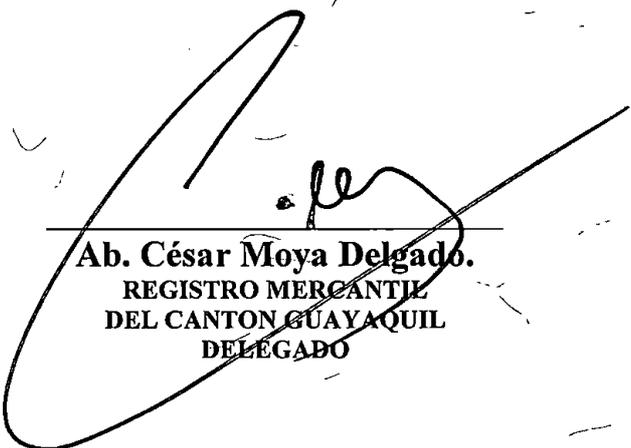
Excluida(s)		
Empresa	Resolución	Fecha
NATURAL MEDICINE S.A. NATUMED	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15
NATURSOLE S.A.	SCV-INC-DNASD-SD-14-0030527	2014-12-15

4.- Se exceptúa(n) la(s) compañía(s):

Exceptuada(s)	
Empresa	Motivo
NAOJECG S.A.	SEGÚN NUESTROS ARCHIVOS NO CONSTAN DATOS

ORDEN: 61072




Ab. César Moya Delgado.
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 15 de Diciembre del 2014

REVISADO POR:

Nº 1097700

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

18 JUN 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 12:52 Firma: *Nandy*